

DEFINICIÓN EXPEDICIONES A LA ANTÁRTIDA

1. EXPEDICIONES CIENTÍFICAS

Se definen como aquellas que se desarrollan a través de un programa científico y cuya finalidad es la investigación científica, pueden ser nacionales o internacionales. Deben cumplir:

- Adecuación científica¹
- Evaluación logística (si van con medios españoles)²
- Legislación Tratado Antártico y Protocolo de Madrid³
- Protocolo de Acceso a la ICTS Bases Antárticas Españolas⁴

2. TURISMO Y ACTIVIDADES NO GUBERNAMENTALES

Son expediciones organizadas de manera individual a la Antártida y que no tienen fines científicos (deportivo, fotográfico, aventura, etc.). Deben cumplir:

- Legislación Tratado Antártico y Protocolo de Madrid
- Normativa específica para actividades de turismo y no gubernamentales⁵

Dentro de este apartado se incluyen también las **expediciones comerciales**, son aquellas que viajan a la Antártida a través de un operador de la IAATO (International Association of Antarctica Tour Operators), el operador se ocupará de cumplir con toda la normativa para este tipo de actividades.

3. EXPEDICIONES DE INTERÉS SOCIAL

Son aquellas de tipo artístico, humanístico, educativo, visitas institucionales, actividades de comunicación, etc. Deben cumplir:

- Solicitud para llevar a cabo actividades de interés social en la Antártida
- Evaluación logística
- Legislación Tratado Antártico y Protocolo de Madrid
- Protocolo de Acceso a la ICTS Bases Antárticas Españolas

¹ Agencia Estatal de Investigación

² Responsable de logística de la campaña antártica española (UTM)

³ Secretaría Técnica del Comité Polar Español

⁴ Comité de Acceso

⁵ Resoluciones, Medidas y Recomendaciones específicas para este tipo de actividades aprobadas en las Reuniones consultivas del Tratado Antártico